

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Miércoles 18 de Septiembre

Núm. 108

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Modificación características concesión aprovechamiento aguas públicas Rioseco de Soria	2546
Modificación características concesión aprovechamiento aguas públicas S. Esteban de G.	2547
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Santa M <sup>a</sup> de las Hoyas.....	2548
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Ayudas para familias con hijos de 0 a 6 años.....	2548
BERLANGA DE DUERO	
Licitación arrendamientos rústicos .....	2554
Padrón agua, basura y alcantarillado primer semestre 2013.....	2555
BLACOS	
Vacantes juez de paz sustituto .....	2556
FUENTEPINILLA	
Aprobación proyecto obra 179 Plan complementario 2013 .....	2556
MAGAÑA	
Expediente nº 1/2013 de modificación de créditos.....	2556
MOLINOS DE DUERO	
Ordenanza suministro de agua potable.....	2557
TALVEILA	
Modificación nº 1 del presupuesto 2012 .....	2559
VILLACIERVOS	
Modificación de créditos nº 1/2013 .....	2559
VINUESA	
Ordenanza residuos sólidos .....	2559
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
NOTARÍA DE JOSÉ-MANUEL BENEITEZ BERNABÉ	
Tramitación acta de notoriedad complementaria .....	2560
REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA	
Vacante plaza Académico Numerario de fisiología humana.....	2560

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGÁFICA DEL DUERO****COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia MC/C/CP-3356/2009-SO (ALBERCA-JEPT\_REVISION/INY), con destino a riego en el término municipal de Rioseco de Soria (Soria)*

EXPTE. MC/C/CP-3356/2009-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION/INY) REF. LOCAL: SO-3-13

Examinado el expediente incoado a instancia de la COMUNIDAD DE REGANTES DE RIOSECO DE SORIA Y SU AGREGADO ESCOBOSA (P4225400C) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del manantial "Fuente de la Pinilla" y río Sequillo, en el término municipal de Rioseco de Soria (Soria), por un volumen máximo anual de 162.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 16,2 l/s, y un caudal medio equivalente de 16,2 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28/08/13, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR las inscripciones que constan en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas a nombre de la COMUNIDAD DE REGANTES DE RIOSECO DE SORIA Y SU AGREGADO ESCOBOSA con números de Registro General 10.370 y 10.371.

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES DE RIOSECO DE SORIA Y SU AGREGADO ESCOBOSA.

N.I.F.: P4225400C.

TIPO DE USO: Riego (27 hectáreas de cultivos herbáceos).

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 162.000.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 16,2.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 16,2.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Manantial "Fuente de la Pinilla" y Río Sequillo.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 75 años desde el 1 de enero de 1986, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, septiembre de 2013.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel. 2144

BOPSO-108-18092013

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia MC/C-1205/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN/INY), con destino a uso industrial en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).*

Expediente: MC/C-1205/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN/INY) REF. LOCAL: SO-149

Examinado el expediente incoado a instancia de QUIÑÓN, S.A. (A42002790) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del manantial “Los Ojos”, con toma en el canal molinar del Molino de los Ojos, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), por un volumen máximo anual de 473.040 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 15 l/s, y un caudal medio equivalente de 15 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28/08/13, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas a nombre de QUIÑÓN, S.A. con número de Registro General 86.767.

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: QUIÑÓN, S.A.

N.I.F.: A42002790.

TIPO DE USO: Industrial (astacifactoría para la cría de cangrejo de río).

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 473.040.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 15.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 15.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Manantial “Los Ojos”, con toma en el canal molinar del Molino de Los Ojos.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 22 de mayo de 1984.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, septiembre de 2013.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel. 2145

BOPSO-108-18092013



## CONFEDERACIÓN HIDROGÁFICA DEL DUERO

### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Rafael de Juan Ovejero (72876876L), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Santa María de las Hoyas (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 80 m de profundidad, 180 mm de diámetro entubado y 220 mm de diámetro, situado en la parcela 616 del polígono 5, paraje de Lagunilla, en el término municipal de Santa María de las Hoyas (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (1.200 cabezas de porcino).

- El caudal máximo instantáneo es de 0,56 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 10.074 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,49 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 809/2013-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de julio de 2013.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 2146

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

#### CONCEJALÍA ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 6 AÑOS

#### BASES 2013

1º.- *Objeto de la ayuda:*

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

BOPSO-108-18092013



## 2º.- Dotación presupuestaria:

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13 01 231 48903 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2013.

2.2.- De esa cuantía, 10.000,00 € se destinarán a la concesión de ayudas para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de Soria (ayudas para primer ciclo de educación infantil) y 20.000,00 € a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2013/2014 de los niños y niñas que cursen segundo ciclo de educación infantil.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para cualquiera de las dos líneas de financiación, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de la otra línea.

## 3º.- Beneficiarios:

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños matriculados en el primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

En el caso de niños matriculados en el primer ciclo de educación infantil, no podrán recibir la ayuda los que hayan ocupado plaza durante el curso escolar 2012/2013 en los Centros de Educación Infantil de titularidad de la Comunidad de Castilla-León en Soria o en la Escuela Infantil de titularidad Municipal sita en la calle Cabildo de los Heros s/n.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria (el solicitante y el niño/a para el que se solicita la ayuda).

Si la ayuda va destinada a niño/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

3.3.- Estar ambos progenitores trabajando –en el período para el que se solicita la ayuda– por cuenta propia o ajena en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o cobrando prestaciones por desempleo de nivel contributivo, si la ayuda va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años.

3.4.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre a cuyo cuidado haya de quedar el hijo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.5.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.6.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.7.- Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de



todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo de 2012 o último período impositivo disponible. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La unidad beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

FAMILIAS	INGRESOS
2 miembros .....	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros .....	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros .....	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros .....	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros.....	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2012 (532,51 €/mes), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

A estos efectos se tendrá en cuenta la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

En aquellos casos en que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

Quien durante el ejercicio 2012 haya cobrado una Pensión No Contributiva (PNC), aportará el correspondiente Certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2012 y/o no haber acreditado ingresos en los casos anteriormente mencionados, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

3.8.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

BOPSO-108-18092013



## 4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), y estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)).

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Se presentará una solicitud por cada niño y tipo de ayuda solicitada.

4.4.- El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en le *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

4.5.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.6.- Documentación a presentar, original o copia compulsada:

a) Solicitud normalizada (anexo I).

b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.

c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

Deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si la ayuda va destinada a niños/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

d) Si la solicitud es para financiar gastos en escuelas, guarderías y centros de educación infantil de 0 a 3 años, se presentará informe de vida laboral actualizado del solicitante y de su cónyuge o pareja.

Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente Certificado Oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

e) Libro de familia o documento oficial análogo.

f) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

g) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.



h) Título de familia numerosa.

i) Certificado acreditativo de la condición de minusválido de cualquier miembro de la unidad familiar.

(Para obtener la condición de minusválido/a se requiere un grado mínimo del 33%).

j) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

k) Para las solicitudes de ayudas de libros y material escolar del segundo ciclo de educación infantil, la condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo o algún subsidio, a la fecha de publicación de la convocatoria.

l) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Si la solicitud de ayuda es para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años, se aportará justificante del gasto realizado de enero a junio de 2013, ambos incluidos.
  - La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses a solicitar la ayuda.
  - Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro– o justificantes bancarios deberán recoger el nombre del centro, del niño/a y/o del padre/madre y el importe mensual.
  - No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- Si la solicitud de ayuda es para financiar gastos de libros y material escolar de los niños/as que cursen segundo ciclo de educación infantil, de 3 a 6 años, para el curso escolar 2013/2014, no será necesario presentar justificante.

m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

n) En aquellos casos en que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado durante el año 2012 en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

ñ) Quien durante el ejercicio 2012 haya cobrado una Pensión No Contributiva (PNC), aportará el correspondiente Certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.





4.7.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- Igualmente el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- *Valoración de solicitudes:*

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental .....	2 puntos
Por la condición de familia numerosa.....	2 puntos
Por parto múltiple o adopción simultánea.....	2 puntos
Por la condición de mujer víctima de violencia de género .....	2 puntos
Por la condición de desempleado cobrando prestación o subsidio .....	3 puntos
a la fecha de publicación de la convocatoria .....	por miembro
Por la condición de emigrante retornado .....	2 puntos
	por miembro
Por la condición de minusválido .....	2 puntos
(si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo en este apartado).	por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- *Cuantía de la subvención:*

6.1.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2013, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

6.2.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros y material escolar de los niño/as que cursan o van a cursar en el próximo curso escolar segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

7º.- *Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención:*

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.5.- No se computarán dentro de los 30.000,00 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8º.- *Compatibilidad:*

8.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

8.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

9º.- *Revocación de la concesión:*

9.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

10º.- *Inspección, seguimiento y control:*

10.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

Soria, a 6 de septiembre de 2013.-El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2135

## BERLANGA DE DUERO

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

*Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

*Objeto del contrato.*

LOTE 1.- Dehesa PAONES:	Aprovech. agrícola de 04.84 Has.
LOTE 2.- Dehesa BERLANGA, (A, B):	Aprovech. agrícola de 15.37 Has.
LOTE 3.- Dehesa BERLANGA, (C):	Aprovech. agrícola de 12.95 Has.
LOTE 4.- Dehesa BERLANGA, (D, MAJA):	Aprovech. agrícola de 10.14 Has.

*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación.- Ordinaria.

Procedimiento.- Abierto.

Forma.- Concurso.

*Tasación del aprovechamiento:*

LOTE 1.- 1.548,80 € al alza. (320 €/ha.).

LOTE 2.- 7.992,40 € al alza. (520 €/ha.).



LOTE 3.- 7.174,30 € al alza. (554 €/ha.).

LOTE 4.- 4.056,00 € al alza. (400 €/ha.).

*Garantías:*

Provisional:

LOTE 1.- 31,00 €.

LOTE 2.- 160,00 €.

LOTE 3.- 143,00 €.

LOTE 4.- 81,00 €.

Definitiva: 5 % del precio adjudicado.

*Obtención de documentación e información:*

Entidad.- Ayto. de Berlanga de Duero.

Domicilio.- Plaza Mayor 1.

Localidad y código Postal.- Berlanga de Duero (42360).

Teléfono y fax.- 975 34 30 11 - 34 30 07.

E-Mail.- Puede solicitar cualquiera de los Pliegos de Cláusulas a:  
secretario@berlangadeduero.es

*Requisitos específicos del contratista:* Ser agricultor.

*Presentación de ofertas:*

Fecha límite de presentación.- 14 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar.- Sobres (A) oferta económica y sobre (B) documentos.

Lugar de presentación.- Ayuntamiento de Berlanga de Duero, registro general. De 9 a 14 h.

*Apertura de ofertas:*

Entidad.- Ayto. de Berlanga de Duero.

Fecha.- Quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

Hora.-14 horas.

Berlanga de Duero a 10 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Jesús Herrero González. 2157

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2013, el Padrón de Contribuyentes de Abastecimiento de Agua, Servicio de Alcantarillado y recogida de basuras referido al 1º semestre del ejercicio 2013, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el artº 14 de la Ley 31/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el artº 14 de la Ley citada.

Berlanga de Duero a 3 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Jesús Herrero González. 2158

**BLACOS**

Quedando vacante el próximo día 21 de octubre de 2013 por finalización de mandato, el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y por plazo de quince días, instancia en este Ayuntamiento, solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Blacos a 11 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán.

2155

**FUENTEPINILA**

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de la Obra nº 179 del Plan Complementario 2013 denominado “Sustitución Redes en Osona con un presupuesto de veinticuatro mil (\*24.000’00\*) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

PRESUPUESTO: 24.000’00 €

Financiación:

– Ayuntamiento 7.200’00 €

– Diputación 16.800’00 €

Fuentepinilla a 2 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

2153

**MAGAÑA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de Julio de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2013, que se hace público resumido por capítulos:

*Presupuesto de gastos*

Capítulo: 1. Artículo: 13. Consignación inicial: 0. Consignación definitiva: 2.500.

*Presupuesto de ingresos*

Capítulo: 860. Descripción: RTGG. Consignación: 2.500. Consignación definitiva: 2.500.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Magaña, a 4 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Fernando Marín.

2154

## **MOLINOS DE DUERO**

### *APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), adoptado en fecha 31 de Mayo de 2013, sobre aprobación de la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 24 de junio de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo al estudio técnico-económico del coste del servicio de suministro de agua potable.

Dada lectura de la propuesta de la Alcaldía, y tras el debate del asunto, el Pleno, por tres votos a favor, y el voto en contra del Sr. Cornejo Martín, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable:

UNO.- Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

#### **ARTÍCULO 4 – CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 150,00 euros.

2.- La cuota tributaria ordinaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determinará conforme a las siguientes tarifas:

A) Consumos efectuados desde el 1 de Octubre al 30 de Junio de cada año natural:

- Mínimo consumo del 1/10 al 30/06 de cada año natural, hasta 135 m<sup>3</sup> 18,00 €
- De 135,01 m<sup>3</sup> a 165 m<sup>3</sup> 0,35 € m<sup>3</sup>
- De 165,01 m<sup>3</sup> a 195 m<sup>3</sup> 0,50 € m<sup>3</sup>
- De 195 m<sup>3</sup> en adelante 0,70 € m<sup>3</sup>

B) Consumos efectuados en el Tercer trimestre de cada año natural:

- Mínimo consumo trimestral, hasta 25 m<sup>3</sup> 10,00 €/trimestre
- De 25,01 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> 0,70 € m<sup>3</sup>

BOPSO-108-18092013



- |   |                       |
|---|-----------------------|
| - De 50,01 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup> | 1,00 € m <sup>3</sup> |
| - De 90,01 m <sup>3</sup> en adelante         | 1,40 € m <sup>3</sup> |

3.- Se establece una cuota tributaria extraordinaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento, aplicable en el supuesto de necesidad de abastecimiento extraordinario de agua mediante cisternas en caso de emergencia o situaciones de sequía estacionales. Su importe se calculará por distribución del coste total del abastecimiento soportado por el Ayuntamiento entre todos los usuarios en función del consumo registrado por el contador durante el Tercer trimestre del año natural. En caso de imposibilidad de comprobar la lectura de algún contador por el personal encargado, se estimará un consumo equivalente al mayor entre el consumo medio trimestral de los cuatro trimestres inmediatos anteriores de los que conste lectura, y el consumo del tercer trimestre del año natural inmediatamente anterior en que conste lectura.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

Cuando no se pueda proceder a la lectura del contador por los servicios municipales por causas imputables al propietario de dicho contador, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la lectura del mismo antes del fin del primer mes siguiente al correspondiente trimestre natural. En caso de que dicha comunicación no se produzca, se considerará, a efectos de facturación, que el consumo del período ha sido de 0 m<sup>3</sup>, facturándose en dicho período el mínimo establecido, computando como consumo del período en que dicha lectura pueda ser efectuada o sea comunicada al Ayuntamiento, la diferencia entre la lectura correspondiente a dicho período y la última lectura anterior.

DOS.- Se modifica la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL .- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la misma fecha, prorrateándose por días naturales el consumo de agua del trimestre de su publicación a efectos de aplicación de la tarifa, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Molinos de Duero, a 26 de agosto de 2013.–El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 2156

### TALVEILA

Aprobado definitivamente, al no haber sido presentada reclamación alguna, el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de fecha 5 de abril de 2013 de modificación nº 1 en presupuesto de esta Entidad del 2012, consistente en una concesión de crédito extraordinario financiado mediante la anulación del crédito de una partida, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se procede a su publicación resumido por capítulos:

*Presupuesto de gastos.*

Capítulo VII Inversiones de capital

Se crea la partida 76100 con 1.391,50 €

Financiado con

Presupuesto de gastos

Capítulo VI gastos de inversión

Se anula de la partida 60000, la cantidad de 1.391,50 €

Talveila 2 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés.

2143

### VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 2013, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 12 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

2162

### VINUESA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de residuos domésticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a infor-



mación pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa 4 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

2124

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE JOSÉ-MANUEL BENEITEZ BERNABÉ

*EDICTO: YO, JOSÉ-MANUEL BENEITEZ BERNABÉ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CASTILLA Y LEÓN, CON RESIDENCIA EN SORIA.*

HAGO SABER: Que en esta Notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA, con el fin de acreditar que en el término municipal de Garray (Soria), D<sup>a</sup> Rosario Hernández Díez, era tenida como dueña de la siguiente finca, por el título de herencia de su madre, D<sup>a</sup> Petra Díez García.

*Finca rústica, sita en Garray, provincia de Soria:*

– Rústica de uso agrario en el paraje de La Lavadera, de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados (2.163 m<sup>2</sup>), que linda al norte con camino, al sur con finca 5144, al este con finca 5139, y al oeste con finca 5147. Es la parcela 5145 del polígono 14, con referencia catastral, 42150A014051450000ZI.

REGISTRO. No está inscrita.

TÍTULO. Pertenece a D<sup>a</sup> Rosario Hernández Díez, por herencia de D<sup>a</sup> Petra Díez García, fallecida el día tres de julio de mil novecientos sesenta y tres, sin que se acreditara nada documental.

Lo que hago saber para que en el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, las partes interesadas puedan comparecer en mi Notaría sita en Soria-42001, calle Campo, número 2, en horas de despacho —de diez a catorce horas—, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Soria a diez de septiembre de dos mil trece.—El Notario, José-Manuel Beneitez.

2152

### REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

*ANUNCIO de la Real Academia de Medicina de Zaragoza, relativo a convocatoria de plaza.*

La Real Academia de Medicina de Zaragoza informa de la convocatoria de una plaza de Académico Numerario en Fisiología Humana. Las bases en la Secretaría, Plaza Paraíso, 4, de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de junio de 2013—El Académico-Secretario General, Luis Miguel Tobajas Asensio.

2159